



Resolución de Administración N° 113 -2018-BNP/GG-OA

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO, el Informe N° 634-2018-BNP/GG-OA-ERH, de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por el Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;



Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16° que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad y tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegaron diversas facultades a la Oficina de Administración, entre ellas, tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Informe N° 513-2018-BNP/GG-OA-ERH, el Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, emitió opinión sobre el cumplimiento de 70 años de edad de la servidora Rosa María Merino Layme y la terminación de su carrera administrativa por límite edad, de conformidad a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y elaboró la liquidación de los beneficios sociales que por Ley le corresponden a dicha servidora;

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 113 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, con Resolución de Administración N° 091-2018-BNP/GG-OA de fecha 20 de noviembre de 2018, se dispuso el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo al acreditar setenta (70) años de edad, al 18 de noviembre de 2018, de la servidora Rosa María Merino Layme, Directora del Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; sin embargo en su quinto considerando se ha consignado como Nivel Remunerativo de STB;

Que, mediante Informe N° 634-2018-BNP/GG-OA-ERH de fecha 20 de diciembre de 2018, el Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que en el quinto considerando de la Resolución de Administración antes mencionada, se ha consignado un nivel remunerativo distinto al que corresponde a la servidora Rosa María Merino Layme, Dice: Nivel Remunerativo STB, Debe decir: Nivel Remunerativo F-3;



Que, asimismo, se señala que, en el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 091-2018-BNP/GG-OA, se menciona que la servidora Rosa María Merino Layme pertenecía a la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; sin embargo, de acuerdo a la nueva estructura organizacional de la Biblioteca Nacional de Perú, con Resolución Directoral Nacional N° 013-2018-BNP, se aprobó el cuadro de equivalencias, conforme a la estructura contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones, la servidora antes mencionada pertenecía a la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias;



Que, en atención a estas consideraciones, resulta necesario efectuar la rectificación de la Resolución de Administración N° 091-2018-BNP/GG-OA atendiendo a lo establecido en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, relacionado a la rectificación de errores el cual señala que:

“210.1. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)”

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable contenida en el N° 634-2018-BNP/GG-OA-ERH, debe emitirse el acto resolutorio correspondiente, y;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014-JUS, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018;

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 113 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el quinto considerando de la Resolución de Administración N° 091-2018-BNP/GG-OA de fecha 20 de noviembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que, mediante el Informe escalafonario N° 015-2018-BNP-OA-ERH de fecha 9 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la señora Rosa María Merino Layme, personal nombrado en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F3, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias cumple setenta (70) años de edad el día 18 de noviembre, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 07562312, por lo que existe la necesidad de dar por terminada la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;”

Artículo 2.- RECTIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 091-2018-BNP/SG-OA de fecha 20 de noviembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- DISPONER el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo al acreditar setenta (70) años por límite de edad, al 18 de noviembre de 2018, a la servidora ROSA MARÍA MERINO LAYME, Directora del Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.”

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora ROSA MARÍA MERINO LAYME y remitir una copia fedatada de la resolución a su legajo.

Artículo 4.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú